

PUBLICACIÓN DE ACTAS EN INTERNET.

NO se pueden publicar las actas de Asambleas y Juntas realizadas por E.U.C.C. La Alcayna en Internet.

El motivo es que en las actas aparecen datos de carácter personal: junta rectora, propietarios, contratos y acuerdos con proveedores u otras personas, etc.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal define el término *Dato*, como *cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables*.

Asimismo entre los principios de protección de datos recogidos en la Ley, podemos destacar los artículos:

Artículo 9.1.: El responsable del fichero, y, en su caso, el encargado del tratamiento deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Artículo 10: El responsable del fichero y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Por lo anterior, las actas publicadas en la web de la Entidad, deben ser accesibles a los propietarios, con unas garantías mínimas de confidencialidad de su contenido por lo que se hace necesario regular el acceso a dichas publicaciones por medio de usuario y contraseña, o cualquier otro medio que garantice el acceso únicamente a personal autorizado (los propietarios).

No es válida la publicación de las actas ocultando o tachando los datos personales contenidos en las mismas, pues se estaría vulnerando la integridad de la información, y la debida comunicación legal que suponen las actas.

El incumplimiento de lo anterior puede acarrear sanciones tipificadas de graves, con un coste económico desde 60.000 hasta 300.000 euros.